



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN ELECTRA
CONVENIO MARCO

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República (en adelante, la Universidad), representada por el Sr. Rector (I), Dr. Alvaro W. Mombrú, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N°1824 de la ciudad de Montevideo y, **POR OTRA PARTE**: la Fundación Electra, representada por la Dra. María Rosina Rossi Albert, Presidenta del Consejo Directivo, y Rodolfo Becerra Barreiro, Secretario, con domicilio en José Enrique Rodó 1836 de la ciudad de Montevideo, cuyo objetivo es la promoción, desarrollo, investigación y formación en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto) Realización de actividades académicas, de investigación, extensión, y de formación conjunta de operadores entre la Universidad de la República y la Fundación Electra, que incluya tanto estudiantes de grado, docentes y egresados, y personas o grupos de la sociedad civil.

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDA: (Ámbito de aplicación) A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
- b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, concursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo.
- d) Organización de cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de actividades de extensión con alcance a toda la comunidad dirigido a personas, ONG u otro tipo de grupos.
- e) Integración de estudiantes universitarios de grado y en calidad de pasantes en áreas de interés común.
- f) Cooperación y asistencia técnica reciproca en áreas de interés común.
- g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes actuantes.



TERCERA: (Cooperación) Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio.

CUARTA: (Vigencia) El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá dos años de duración, renovándose automáticamente, por iguales períodos de tiempo, salvo determinación en contrario de alguna de las partes.

QUINTA: (Denuncia) Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación no inferior a 30 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. La denuncia de este u otros acuerdos, no suspenderá, ni alterará el desarrollo de las acciones y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

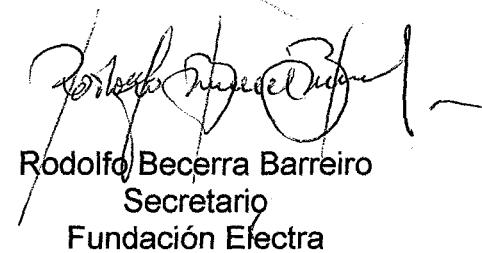
Para constancia y como prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor.



Dr. Alvaro Mombrú
Rector (I).
Udelar



María Rosina Rossi Albert
Presidente.
Fundación Electra



Rodolfo Becerra Barreiro
Secretario
Fundación Electra